



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ACUERDO DE CONGEJO N° 539

Lima, 28 DIC 2010

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2010 el Oficio N° 001-090-00005988 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 090-2010-MDP, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Pucusana correspondiente a la temporada de verano 2011, así como en el mes de diciembre 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607, 727 y 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo, 18 de noviembre y 26 de diciembre del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Pucusana aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-181-00000279, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-00000001 y 001-006-00000005 del SAT

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 347-2010-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 090-2010-MDP, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa del Distrito de Pucusana, correspondiente a la temporada de verano 2011, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia.


En dicho caso la prestación del servicio se efectuará en la forma siguiente:

- 1.-En la Playa Naplo, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 22 de abril del 2011, así como entre el 04 y el 31 de diciembre del 2011.
- 2.- No procede la ratificación de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en la Playa Pucusana del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 4° de la Ordenanza 090-2010-MDP establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 08:00. a las 18.00 horas, en las zonas mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto de la Ordenanza N° 090-2010-MDP. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la citada Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLA



JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Concejo



MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA